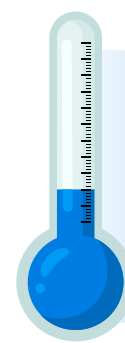


TEMPERATURAS EXTREMAS EN EL TRABAJO

"Ni un grado más, ni un derecho menos".



PROTECCIÓN FRENTE A **CALOR** Y **FRÍO** EXTREMO

Conforme al "Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas", se refuerzan los derechos laborales y las obligaciones empresariales ante temperaturas extremas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA



DESCANSO Y SALUD

- Pausas obligatorias en sombra o zonas climatizadas.
- Para el trabajo ante síntomas de riesgo térmico.



AJUSTES DE HORARIO

- Adaptar turnos ante alertas meteorológicas



HIDRATACIÓN GARANTIZADA

- Agua potable y fresca siempre disponible.



PROTOCOLOS OBLIGATORIOS

- Plan frente a temperaturas extremas.



PROTECCIÓN PERSONAL

- Ropa adecuada, gorra, crema solar o abrigo.



LIMITAR LA EXPOSICIÓN

- Menos tiempo en ambientes extremos.
- Rotación de personal.



INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

- Conocer riesgos, síntomas y medidas salvavidas.



NUNCA A SOLAS

- Prohibido trabajar sin apoyo en condiciones extremas.

INCUMPLIR TIENE CONSECUENCIAS:

Infracción grave o muy grave.
ES UNA OBLIGACIÓN LEGAL, NO UNA OPCIÓN.



EQUIPAMIENTO MÍNIMO

- Agua, sombra o refugio térmico.
- Equipos de protección individual adecuados.

+ PREVENCIÓN + DERECHOS + VIDA
La salud laboral no se negocia